



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación de la aportación específica concedida a favor de la Entidad Pública Empresarial Local, BALTEN, de la aportación específica concedida para la financiación de la actuación denominada “Reimpermeabilización y cubierta de la Balsa de El Saltadero”, en el término municipal de Granadilla de Abona.

Visto informe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias en relación a la propuesta presentada por la EPEL BALTEN relativa a la modificación de las anualidades del gasto plurianual aprobado en relación con la aportación específica concedida a favor de dicha entidad para la financiación de la actuación denominada **“Reimpermeabilización y cubierta de la Balsa de El Saltadero”, en el término municipal de Granadilla de Abona**, así como la ampliación del plazo de justificación de la referida aportación específica, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2025, acordó conceder a favor de la Entidad Pública Empresarial, BALTEN, -en adelante EPEL BALTEN- una aportación específica para financiar la actuación denominada **“Reimpermeabilización y cubierta de la Balsa de El Saltadero”, en el término municipal de Granadilla de Abona**, por importe de tres millones trescientos sesenta mil novecientos nueve euros con noventa y nueve céntimos (3.360.909,99 €), aprobándose un gasto plurianual por el referido importe con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Importe	Aplicación presupuestaria	Nº propuesta	Nº ítem	Proyecto
2025	2.500.000,00 €	25-0611-4190-74302	25-004069	25-011468	25-0513
2026	860.909,99 €	26-0611-4190-74302	25-004145	25-012077	25-0486

En virtud del citado acuerdo se ordena el abono anticipado de la aportación específica correspondiente a la anualidad de 2025, quedando subordinada la realización del gasto correspondiente a la anualidad de 2026 al crédito que para dicho ejercicio autorice el presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, siendo que, el reconocimiento de la obligación y pago a la EPEL BALTEN de la aportación específica de dicha anualidad se efectuará con la entrada en vigor del correspondiente ejercicio presupuestario, siendo condición indispensable la previa justificación por dicha entidad del anticipo realizado en 2025, mediante una relación detallada de facturas y/o certificaciones conformadas por la Gerente de Balten, si bien se especificaba que la justificación del anticipo correspondiente a la anualidad de 2025 debía presentarse antes del 30 de abril de 2026.

Asimismo, en virtud del citado acuerdo, se establece un plazo de ejecución de doce (12) meses y un plazo máximo para la presentación de la documentación

Código Seguro De Verificación	lb27CaU8eH_sw97DTiE9YA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	27/04/2026 20:31:47
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	27/04/2026 20:30:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lb27CaU8eH_sw97DTiE9YA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/8





justificativa de la totalidad de la aportación, prevista en la base 76.2-2.2.c de las que rigen la ejecución del presupuesto general de esta Corporación para ese ejercicio, hasta el 30 de mayo de 2026, estando sujeta la citada justificación a inspección e informe previo del Servicio Técnico de Estructura Agrarias de este Cabildo Insular.

2º.- Con fecha 9 de marzo de 2026, la EPEL BALTEN presenta escrito en esta Corporación solicitando una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la citada aportación, hasta el 29 de febrero de 2028 y el 31 de marzo de 2028, respectivamente, como consecuencia del retraso experimentado en el expediente, dado que tuvieron que darle prioridad a la finalización de las obras en la Balsa de Valle San Lorenzo, no pudiendo llevar a cabo las actuaciones relativas a la aportación específica que nos ocupa, hasta la finalización de las citadas obras de la Balsa de Valle San Lorenzo. A tal efecto, propone la modificación de las anualidades del gasto plurianual aprobado, al objeto de trasladar el crédito consignado en el ejercicio 2026 al año 2027. En este sentido, la EPEL BALTEN, pone de manifiesto lo siguiente:

“(...//...) Actualmente, la EPEL BALTEN se encuentra, ejecutando las obras de Reimpermeabilización de la Balsa de Valle San Lorenzo, T.M. de Arona, (Exp. Obra 2024/009), que conjuntamente con la Balsa de El Saltadero, forman el principal sistema de almacenamiento de aguas regeneradas del sur de la isla.

A continuación, se procede a detallar los criterios técnicos y las razones estratégicas que han motivado la priorización de la intervención en Valle San Lorenzo, frente a la actuación proyectada en la Balsa de El Saltadero.

En primer lugar, en la Balsa de Valle San Lorenzo se han producido roturas reiteradas en la lámina de impermeabilización, con las consiguientes fugas de agua, llegando a detectarse presencia de agua en el dique, circunstancia que podría suponer un riesgo estructural y de seguridad para la infraestructura y que exigía una intervención inmediata.

En segundo lugar, la sustitución de la lámina de impermeabilización en dicha balsa constituye un paso previo imprescindible para la implantación de una instalación fotovoltaica flotante, actuación que cuenta con financiación del Gobierno de Canarias a través de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Exp. 12/1/2023-0118130205), lo que añadía un factor adicional de urgencia y oportunidad estratégica para su ejecución.

Por estos motivos, se consideró técnicamente justificado otorgar prioridad a la actuación en la Balsa de Valle San Lorenzo, sin que ello suponga una renuncia a la ejecución de la actuación prevista en la Balsa de El Saltadero, cuya importancia estratégica se mantiene.

Ambas infraestructuras (Valle San Lorenzo y El Saltadero) resultan críticas y estratégicas para el almacenamiento y distribución de agua regenerada en la zona sur de Tenerife.

Por tanto, resulta operativamente inviable mantener ambas balsas fuera de servicio de forma simultánea. La puesta fuera de servicio de la Balsa de El Saltadero mientras se trabaja en Valle San Lorenzo supondría un riesgo de desabastecimiento en la red de riego inasumible, comprometiendo la garantía de suministro a las explotaciones agrarias de la comarca.

(...//...)

Teniendo en cuenta que la finalización de las obras en la Balsa de Valle San Lorenzo está prevista para octubre de 2026, se propone el siguiente ajuste de plazos para la actuación en la balsa de El Saltadero:

- Inicio previsto de las obras: Una vez finalizadas y opera vas las instalaciones de Valle San Lorenzo, es decir, con su nivel máximo de llenado, que garantice su buen funcionamiento y operatividad. Fecha prevista de inicio de las obras de la balsa del Saltadero, febrero de 2027.*
- Plazo de ejecución: Se mantienen los DOCE (12) meses previstos, desplazando su finalización a 29 de febrero de 2028.*

Código Seguro De Verificación	lb27CaU8eH_sw97DTiE9YA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	27/04/2026 20:31:47	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	27/04/2026 20:30:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lb27CaU8eH_sw97DTiE9YA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8	



- *Plazo de justificación: De conformidad con la norma ya vigente en materia de procedimiento administrativo, el plazo de justificación de la actuación no es susceptible de ampliación discrecional.*

En este sentido, el plazo de justificación será de un mes a contar desde la fecha real de finalización de la obra. Este criterio se mantendrá invariable independientemente de la ampliación del plazo de ejecución solicitada, fijándose, por tanto, el límite de dicha justificación a 31 de marzo de 2028.

Asimismo, y en virtud de la reprogramación temporal expuesta, se propone el reajuste del calendario de aportaciones plurianuales. Dicha modificación consiste en trasladar la segunda anualidad por importe de OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTAINUEVE CÉNTIMOS (860.909,99 €), inicialmente prevista para el ejercicio 2026, al ejercicio 2027, resultando el siguiente desglose de financiación:

Anualidad	Importe
2025 (*)	2.500.000,00 €
2027	860.909,99 €

(*) Anualidad ya abonada.

(...//...)

En virtud de lo previsto en la condición SEXTA del Acuerdo de Concesión, se solicita al Sr. Consejero del Área la aprobación de la prórroga de los plazos de ejecución y justificación de la actuación anteriormente detallada, por los motivos de urgencia técnica y garantía de servicio público expuestos, justificándose los siguientes:

- *Ejecución de la actuación: Fecha prevista 29 de febrero de 2028.*
- *Justificación de la actuación: Fecha prevista 31 de marzo de 2028”.*

3º.- Que a tal efecto, el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, en informe de fecha 17 de marzo de 2026, como gestor de la aportación específica para la actuación de referencia, y dada la situación actual del estado del expediente relativo a la aportación específica que nos ocupa, estima que es conveniente redistribuir las anualidades necesarias para su financiación, estando de acuerdo con la propuesta de distribución de la Gerencia de BALTEN, señalando textualmente lo siguiente:

“(...//...) 1.- Que efectivamente en estos momentos el sistema de agua de riego del Valle San Lorenzo no puede contar con la capacidad de regulación de la Balsa de San Lorenzo, por lo que ahora depende exclusivamente de la capacidad de regulación de la Balsa del Saltadero, sin la cual se produciría una disfunción en el suministro de agua de riego, con graves consecuencias para los regantes, lo que hace imposible, en estos momentos, abordar la obra de reimpermeabilización. No obstante, los motivos por los que se concedió la presente aportación específica no han desaparecido y sigue siendo una necesidad de primer orden la reimpermeabilización de la Balsa del Saltadero.

2.- Que la cantidad consignada en el presupuesto de 2026 que da cobertura a la presente aportación específica, ante la imposibilidad de ser anticipada, se prevé destinarla a la ejecución de otras actuaciones, por lo que no habrá menoscabo en el crédito a disposición del Área gestora.

3.- Que trasladar el segundo abono de la aportación al año 2027 es factible presupuestariamente.

4.- En cuanto que con la modificación de los plazos de la aportación específica ésta no pierde su carácter plurianual, es necesario según la base 76 de la Ejecución del Presupuesto de 2026 determinar las condiciones que han de cumplirse para el reconocimiento de la obligación y pago de cada una de las anualidades contempladas. A este respecto, y con carácter mínimo, se

Código Seguro De Verificación	lb27CaU8eH_sw97DTiE9YA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	27/04/2026 20:31:47
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	27/04/2026 20:30:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lb27CaU8eH_sw97DTiE9YA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/8





requerirá de la entidad beneficiaria acreditación suficiente del ritmo de ejecución de las actuaciones previstas, el cual debe garantizar el cumplimiento final de los plazos de ejecución y justificación que se recojan en el nuevo acuerdo de otorgamiento. Por tanto, parece adecuado que se condicione la aportación de la anualidad 2027 a la justificación del anticipo realizado en 2025, lo que será indicador de que finalmente la evolución de la actuación ha alcanzado el dinamismo suficiente para cumplir con los plazos totales de ejecución y justificación finalmente propuestos.

5.- Que parece necesario ajustar la fecha de comienzo de la obra a la realidad, que sería febrero de 2027 que, junto con el plazo estimado de ejecución, 12 meses, nos trasladaría la fecha de finalización de la obra a febrero de 2028. Dado que el plazo de justificación es de un mes a partir de la finalización de la obra, se establecería la fecha de justificación el 31 de marzo de 2028.

7.- Que el cambio de anualidad para abonar la segunda parte de la aportación, en cuanto a la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no implica que se deba proceder a valorar la repercusión en lo que se refiere a la estabilidad presupuestaria, ni en lo relativo a la sostenibilidad financiera.

En consecuencia, cabe realizar la siguiente

3. PROPUESTA:

PRIMERO: Que se modifique la aportación específica concedida a BALTEN para la “REIMPERMEABILIZACIÓN Y CUBIERTA DE LA Balsa de El Saltadero, T.M. de Granadilla de Abona” por un importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CONNOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.360.909,99 €), de tal forma que las anualidades queden establecidas de la siguiente manera:

AÑO	IMPORTE
2025	2.500.000,00
2027	860.909,99

SEGUNDO: Que se amplíe el plazo de ejecución de la obra hasta el 29 de febrero de 2028 y que se fije como fecha estimada de justificación de la totalidad de la aportación específica, un mes después, el 31 de marzo de 2028.

TERCERO: que se condicione la aportación de la anualidad 2027 a la justificación del anticipo realizado en 2025, lo que será indicador de que finalmente la evolución de la actuación ha alcanzado el dinamismo suficiente para cumplir con los plazos totales de ejecución y justificación propuestos.

CUARTO: Que se mantengan el resto de las condiciones establecidas en la resolución por la que se concedió la aportación específica de referencia”.

5º.- Que figura en el expediente informe favorable de cobertura presupuestaria emitido por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público con fecha 20 de abril de 2026, respecto de la propuesta de modificación de anualidades del gasto plurianual aprobado para hacer frente a la referida aportación específica.

6º.- Que figura en el expediente documento contable de futuro en fase AD por importe de **ochocientos sesenta mil novecientos nueve euros con noventa y nueve céntimos (860.909,99 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 27-0611-4190-74302, nº de propuesta **26-004197**, ítem **26-010868**.

Código Seguro De Verificación	lb27CaU8eH_sw97DTiE9YA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	27/04/2026 20:31:47	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	27/04/2026 20:30:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lb27CaU8eH_sw97DTiE9YA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8	



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del citado artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -en adelante, LRHL- *“La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos”*.

2º.- Según lo dispuesto en el apartado tercero del citado artículo 174, el número de ejercicios a que pueden aplicarse un gasto plurianual *“no podrá ser superior a cuatro años”,* y además *“el gasto que se impute a cada uno de los ejercicio futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondientes del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento, en el segundo ejercicio el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”*.

No obstante, el apartado quinto del referido artículo señala que *“en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”*.

Por tanto, dado que el gasto plurianual propuesto altera los porcentajes establecidos en el apartado tercero del mencionado artículo, procede un pronunciamiento en tal sentido por el órgano competente, el cual, de conformidad con lo dispuesto en la base 42.3 de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Corporación, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular, dado que fue dicho órgano el que concedió la referida aportación específica, junto con el correspondiente gasto plurianual, cuya distribución se pretende modificar.

En definitiva, de conformidad con las bases 42.3 y 76.2-2.2.d) de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Corporación, corresponde al Consejo de Gobierno Insular tanto la modificación del gasto plurianual propuesto, como la modificación de los porcentajes establecidos en el apartado tercero del artículo 174 de la LRHL.

No obstante, en virtud de la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 30 de abril de 2025, con el número AC0000025855, con motivo del otorgamiento aportación específica a favor de la EPEL BALTEN con destino a la financiación de la actuación denominada “Reimpermeabilización y cubierta de la Balsa de El Saltadero”, en el término municipal de Granadilla de Abona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 58 el miércoles 14 de mayo de 2025, la competencia para la modificación de la aportación específica corresponde a Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.

3º.- Por otra parte, se da cumplimiento a lo dispuesto en la base 42.5 de las que rigen la ejecución del presupuesto general de esta Corporación para el presente ejercicio, por cuanto que figura en el expediente informe favorable expreso de estimación de cobertura en el presupuesto de 2027, emitido por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público con fecha 20 de abril de 2026, a la vista de la nueva distribución de anualidades.

4º.- Que en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria del gasto y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias informa que no procede valorar la repercusión en lo

Código Seguro De Verificación	lb27CaU8eH_SW97DTiE9YA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	27/04/2026 20:31:47
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	27/04/2026 20:30:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lb27CaU8eH_SW97DTiE9YA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/8





que se refiere a la estabilidad presupuestaria, ni en lo relativo a la sostenibilidad financiera.

5º.- La aprobación del gasto plurianual propuesto no conlleva la modificación del Anexo IV de las citadas bases de ejecución, por cuanto que, tal como informa el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias *“la cantidad consignada en el presupuesto de 2026 que da cobertura a la presente aportación específica, ante la imposibilidad de ser anticipada, se prevé destinarla a la ejecución de otras actuaciones, por lo que no habrá menoscabo en el crédito a disposición del Área gestora”*.

6º.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025, relativo al sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, de fecha 17 de marzo de 2026, y el informe favorable de la Intervención General emitido el 23 de abril de 2026, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar la distribución plurianual del gasto aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el 30 de abril de 2025, en relación a la **aportación específica** concedida a la **Entidad Pública Empresarial, BALTEN**, CIF Q-38005171, para financiar la actuación denominada **“Reimpermeabilización y cubierta de la Balsa de El Saltadero”**, en el término municipal de Granadilla de Abona, por importe de tres millones trescientos sesenta mil novecientos nueve euros con noventa y nueve céntimos (3.360.909,99 €), modificando los porcentajes establecidos en el artículo 174.3 del TRLHL, conforme al detalle señalado a continuación:

Anualidad	Importe	Aplicación presupuestaria	Nº propuesta	Nº ítem	Proyecto
2025	2.500.000,00 €	25-0611-4190-74302	25-004069	25-011468	25-0513
2027	860.909,99 €	27-0611-4190-74302	26-004197	26-010868	25-0486

SEGUNDO.- Anular el gasto autorizado y dispuesto por importe de ochocientos sesenta mil novecientos nueve euros con noventa y nueve céntimos (860.909,99 €), con el siguiente detalle:

Centro gestor	11100 - ESTRUCTURAS AGRARIAS
Fase Contable	AD/
Baja Nº documento	2026-000183
Importe de la baja	860.909,99 €
Motivo de la baja	ANULACIÓN DE ANUALIDAD 2026 AA.EE. REIMPERMEABILIZACIÓN Balsa SALTADERO E2025005180 POR MODIFICACIÓN DE ANUALIDADES
Autorización nº documento	2026-000911

Código Seguro De Verificación	lb27CaU8eH_sw97DTiE9YA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	27/04/2026 20:31:47	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	27/04/2026 20:30:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lb27CaU8eH_sw97DTiE9YA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8	



Importe	860.909,99 €
Aplicación Presupuestaria	2026-0611-4190-74302
Nº de Propuesta	2026-000587
Línea de subvención	2025-000609
Nº Expediente	E2025005180

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto futuro a favor de la entidad **BALSAS DE TENERIFE BALTEN**, con NIF Q-3800517I, por importe de **ochocientos sesenta mil novecientos nueve euros con noventa y nueve céntimos (860.909,99 €)**, para la citada actuación, mediante documento contable en Fase “AD”, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor:	11100 Estructuras Agrarias (Serv. Tec)
Nombre Proveedor:	BALSAS DE TENERIFE BALTEN
N.I.F.:	Q3800517I
NIT:	265259
Descripción del Gasto:	REIMPERM Y CUBIERTA BALSA EL SALTADERO
Nº Proyecto	25-0486
Propuesta de Gasto:	26-004197
Item	26-010868
Importe del gasto	860.909,99
Aplicación presupuestaria:	27-0611-4190-74302
Nº Subv./Transf.	2025-000609

La realización del gasto correspondiente a la anualidad 2027, se subordinará al crédito que para dicho ejercicio autorice el presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

El reconocimiento de la obligación y pago a la EPEL BALTEN de la aportación específica correspondiente a la anualidad de 2027, se efectuará con la entrada en vigor del correspondiente ejercicio presupuestario, siendo condición indispensable la previa justificación por dicha entidad del anticipo realizado en 2025, mediante una relación detallada de facturas y/o certificaciones conformadas por la Gerencia de Balten, lo que será indicador de una evolución de la actuación con el dinamismo suficiente para cumplir con los plazos totales de ejecución y justificación propuestos.

CUARTO.- Conceder a la entidad **Entidad Pública Empresarial, BALTEN**, provista de CIF Q-3800517I, una ampliación de la fecha de finalización del **plazo de ejecución** hasta el **29 de febrero de 2028**, así como del **plazo de justificación** de la totalidad de la citada actuación hasta el **31 de marzo de 2028**.

QUINTO.- Dejar inalteradas el resto de las condiciones establecidas en el acuerdo por la que se concedió la aportación específica de referencia.

Código Seguro De Verificación	lb27CaU8eH_sw97DTiE9YA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	27/04/2026 20:31:47	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	27/04/2026 20:30:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lb27CaU8eH_sw97DTiE9YA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 7/8	



SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	lb27CaU8eH_sw97DTiE9YA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	27/04/2026 20:31:47
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	27/04/2026 20:30:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lb27CaU8eH_sw97DTiE9YA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/8

